

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ISABELLA GUTIERREZ SALAZAR
DEMANDADOS: LORENA VICTORIA
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00239-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 01 de abril de 2024. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra debidamente notificado la parte demandada. Para que se sirva proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No.286

Visto el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente se observa que la parte demandada propuso excepciones dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, este juzgado

DISPONE:

De las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada, el Juzgado en cumplimiento a lo contemplado en el Art. 443 del C.G.P, corre traslado de la misma, a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie en torno a ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO LENIS
JUEZ**